RESOLUCION Nº 37/10

Paraguarí, 17 de noviembre de 2.010.

V I S T A: La Nota N° 311 de fecha 15 de noviembre de 2010, presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por el cual pone a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el Informe de Evaluación del llamado a Contratación Directa de "***ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE***" ID Nº 204294, a los efectos que sea adjudicado el llamado de referencia, Resolución mediante; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 16 Tipos de Procedimientos, cuanto sigue en el inciso c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33.----------

QUE, es oportuno traer a colación que por Resolución Nº 25 de fecha 26 de octubre de 2010, el Consejo de Administración de esta Circunscripción resolvió declarar desierto el presente llamado, de conformidad al Artículo 30 de la Ley arriba citada.----------

QUE, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 fueron cursadas invitaciones a **5** potenciales oferentes de diferentes Empresas del Ramo solicitado en la contratación, además de la publicación del llamado en el Portal Electrónico de Contrataciones, presentándose **1 (una)** empresa con su respectiva oferta.----------

QUE, en la citada Ley, en el Artículo 34 Procedimiento inc. "c" reza que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente a una Contratación Directa, se deberá contar con un *mínimo de tres Ofertas* susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.--------

QUE, en el penúltimo párrafo establece: "*Las ofertas se aceptaran siempre que provenga de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad Comercial o Industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar*".----------

QUE, por todo lo expuesto precedentemente, y viendo que la empresa BARCOS Y RODADOS RUC Nº 80006671-5 cuenta con la solvencia necesaria para satisfacer el requerimiento de bienes de la Institución, se justifica plenamente la recomendación de adjudicación del Informe de Evaluación N° 20/2010, correspondiente al llamado a Contratación Directa ID N° 204294 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".----------

POR TANTO, en atención a lo preceptuado en el Decreto N° 3866/10, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 3964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.010".----------

Lic. Ramona Barresi
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

DR. GUSTAVO ALUADRE
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. German Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí

...//2...

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARI

RESOLUCION Nº 37..../10

Paraguarí, 17...de noviembre de 2.010.-

...//2...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PARAGUARI

RESUELVE:

Artículo 1º: **ADJUDICAR,** el Llamado a Contratación Directa ID N° 204294 "Adquisición de Combustible"; a la Empresa **BARCOS Y RODADOS, CON RUC 80006671-5**, por el monto de **Gs. 23.522.030 (Guaraníes Veintitrés Millones Quinientos Veintidós Mil Treinta).**----------

Artículo 2º: **ENCOMENDAR,** la elaboración de la Orden de Compra respectiva al Jefe de la U.O.C., Lic. Carlos Gustavo Acosta Zena.----------

Artículo 3º: **IMPUTAR,** la erogación dispuesta al Rubro 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (Adquisición de Combustible).----------

Artículo 4º: **ANOTAR,** y notificar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mi:

Lic. Ramona Barresi
Administradora
Circunscripción Judicial de Paraguarí

DR. GUSTAVO AUADRE
Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. German Torres Mendoza
Presidente de la Circunscripción Judicial de Paraguarí